

Viernes, 4 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Modificación Ordenanzas Fiscales.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno el día 10 de noviembre de 2021 fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) el expediente ha sido sometido a información pública y audiencia a través de anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP Cáceres n.º 222 fecha 22 de noviembre de 2021 por plazo de treinta días al objeto de que los/as interesados/as formulen las reclamaciones o sugerencias que estimaran pertinentes.

Tal y como obliga el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el edicto de exposición pública se ha publicado en el Periódico de Extremadura (16/12/2021).

No habiéndose presentado reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario a tenor de lo que fija el artículo 17.3 del TRLHL.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa y por ende se puede formular contra el mismo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Dando cumplimiento a lo que ordena el artículo 70.2 de la LRBRL y el 17.4 del TRLHL, se publica las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales

- Ordenanza Fiscal n.º 3. Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



Viernes, 4 de febrero de 2022

Incluir el apartado b) en el artículo 6 como sigue:

“Se establece una bonificación ambiental de la cuota del impuesto a favor de los/as titulares de vehículos por sus características de los motores y su incidencia en el medio ambiente, esta será:

- Del 50 % de la cuota del impuesto durante los cinco (5) períodos impositivos siguientes a la fecha de matriculación a aquellos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “0”.

Para vehículos de primera adquisición la solicitud de bonificación se presentará simultáneamente al alta del vehículo, mientras que para los vehículos ya matriculados deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y una vez concedida, empezará a regir a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud y sin carácter retroactivo.

A los efectos de esta bonificación, la clasificación del distintivo ambiental “0” incluye los siguientes tipos de vehículos:

- Distintivo ambiental “0”: eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PJEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.

Para poder aplicar la bonificación ambiental se deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- DNI, tarjeta de residencia, pasaporte, o CIF si se trata de una persona jurídica.

Certificado de catalogación o fotocopias del permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica.”

Plasencia, 31 de enero de 2022

Fernando Pizarro García
ALCALDE

